



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00003 DE ENERO 01 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, el Decreto No. 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional" en su artículo 82, la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental" especialmente lo conferido en los artículos 10, 32 y 91, la Ordenanza No. 002 del 02 de junio de 2020, "Por Medio de la Cual se Adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 'TU Y YO SOMOS QUINDIO'" y la Ordenanza No. 017 de 2023 "Presupuesto Vigencia Fiscal 2024".

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
- 2) Que en el Título 7 "De La Rama Ejecutiva" - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la "Función Administrativa" y dispone en el artículo 209 que, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
- 3) Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*.



- 4) Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".
- 5) Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".
- 6) Que en concordancia con la expedición del Presupuesto de la Vigencia fiscal 2024 por parte de la Asamblea Departamental, el Gobierno Departamental liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2024, mediante el Decreto No.1318 del 18 de diciembre de 2023.
- 7) Que la Ordenanza No. 022 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

"Artículo 32. Superávit Fiscal. El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación." (Negrilla Fuera de Texto)

- 8) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)" ; por lo tanto, se anexa la certificación del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.
- 9) Que respecto a recursos que van dirigidos a financiar proyectos de inversión, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 10 hace alusión a las modificaciones del Plan Operativo Anual de inversiones y menciona lo siguiente:



Departamento del Quindío
 Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

Artículo 10. Aprobación y modificación del Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones debe ser evaluado y viabilizado por el Comité departamental de Política Fiscal – CODEFIS para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Una vez aprobado, la Secretaría de Planeación lo remitirá a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para que sea incluido en el proyecto de Presupuesto General del Departamento.

La Secretaría de Planeación realizará los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones de acuerdo con las modificaciones originadas en la asamblea departamental durante la discusión del Proyecto de Presupuesto.

La Secretaría de Planeación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública aprobados, así como de presentar informe al Gobernador, al Consejo de Gobierno y a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto de los objetivos del Plan de Desarrollo y de las metas propuestas para cada vigencia.

La Secretaría de Planeación ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión, como adiciones, reducciones y traslados. (Se Subraya)

- 10) Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS-, en reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el Acta No. 044-23, puso en consideración el reconocimiento y apropiación de los recursos para garantizar el alcance de la resolución No. 8693 de diciembre 21 de 2023, proferida por la Secretaría de Salud, por medio de la cual se reconoce deuda por concepto de Esfuerzo Propio Departamental para la cofinanciación de Régimen Subsidiado en el departamento del Quindío durante la vigencia 2023, siendo aprobado por los miembros del CODEFIS, el reconocimiento de la deuda, la apropiación de los recursos y los trámites presupuestales para garantizar el pago de la misma. (Acta que hace parte integral de este decreto)

- 11) Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 01 de enero de 2024, según consta en el Acta No. 001-24, otorgó la autorización a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación, para incorporar parcialmente los recursos del balance "(...) previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza 022 de 2014 y, de acuerdo a las necesidades, destinaciones del gasto y, debidamente justificadas y priorizadas por las secretarías (...)". (Acta que hace parte integral de este decreto)

- 12) Que para dar cumplimiento a la solicitud de la Secretaría de Salud con relación a la Resolución No. 8693 de diciembre 21 de 2023, se requiere incorporar los recursos del balance en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia 2024, con la finalidad de reconocer la apropiación para garantizar el pago de la deuda por concepto de esfuerzo propio Departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado durante la vigencia 2023 por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/Cte. (\$2.943.616.443,39,00)**, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley (Resolución que hace parte integral de este Decreto), siendo necesario adicionar los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2.3.3.01 02.005.00.00.00.1906023.136.00096 - 88	Armenia	\$ 1,374,833,727 62



RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.00233 - 88	Buenavista	\$ 19,917.628.79
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.00284 - 88	Calarcá	\$ 362,860.827.12
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.00412 - 88	Circasia	\$ 154,016.729.13
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.00470 - 88	Córdoba	\$ 43,057.860.94
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.02226 - 88	Filandia	\$ 79,929.185.67
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.02372 - 88	Génova	\$ 63,923.948.25
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.02882 - 88	La Tebaida	\$ 239,000.767.56
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.03013 - 88	Montenegro	\$ 294,636.481.75
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.03167 - 88	Pijao	\$ 44,027.875.33
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.03244 - 88	Quimbaya	\$ 229,483.848.61
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.03303 - 88	Salento	\$ 37,927.562.62

13) Que la Secretaría de Planeación Departamental, expidió el día 01 de enero de 2024, la certificación de viabilidad para realizar los ajustes con recursos del balance en los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío, en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Tú y Yo Somos Quindío", y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la vigencia 2023, oficio que hace parte integral del presente acto administrativo así:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	1	Inclusión Social y Equidad
SECTOR:	19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA MGA:	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE PROYECTO:	2020003630136	Subsidio y cofinanciación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento del Quindío.

14) Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2023 mencionados en el numeral 12), se realizó conforme a la solicitud realizada por la Secretaría de Salud, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente, por lo que se hace necesario adicionar el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024, con los recursos anteriormente contemplados.

15) Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/Cte. (\$2.943.616.443,39,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
UNIDAD EJECUTORA: 0307 SECRETARÍA DE HACIENDA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0307 - 1	Ingresos	\$ 2,943,616,443.39
0307 - 1.2	Recursos de capital	\$ 2,943,616,443.39



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0307 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 2,943,616,443.39
0307 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 2,943,616,443.39
0307 - 1.2.10.02.001	Superávit Fiscal Recurso de Libre Destinación	\$ 2,943,616,443.39
0307 - 1.2.10.02.001.01 - 88	Superávit Recurso Ordinario	\$ 2,943,616,443.39

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/Cte. (\$2.943.616.443,39,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARÍA DE SALUD**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2	Gastos	\$ 2,943,616,443.39
0318 - 2.3.3	Transferencias corrientes	\$ 2,943,616,443.39
0318 - 2.3.3.01	Subvenciones	\$ 2,943,616,443.39
0318 - 2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras	\$ 2,943,616,443.39
0318 - 2.3.3.01.02.005	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	\$ 2,943,616,443.39
0318 - 2.3.3.01.02.005.00	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	\$ 2,943,616,443.39
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	\$ 2,943,616,443.39
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	\$ 2,943,616,443.39
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023	Servicio de cofinanciación para la continuidad del régimen subsidiado en salud	\$ 2,943,616,443.39
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136	Subsidio y cofinanciación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento del Quindío.	\$ 2,943,616,443.39
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.00096 - 88	Armenia	\$ 1,374,833,727.62
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.00233 - 88	Buenavista	\$ 19,917,628.79
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.00284 - 88	Calarcá	\$ 362,860,827.12
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.00412 - 88	Circasia	\$ 154,016,729.13
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.00470 - 88	Córdoba	\$ 43,057,860.94
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.02226 - 88	Filandia	\$ 79,929,185.67
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.02372 - 88	Génova	\$ 63,923,948.25
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.02882 - 88	La Tebaida	\$ 239,000,767.56
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.03013 - 88	Montenegro	\$ 294,636,481.75
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.03167 - 88	Pijao	\$ 44,027,875.33
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.03244 - 88	Quimbaya	\$ 229,483,848.61



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00003 DE ENERO 01 DE 2024

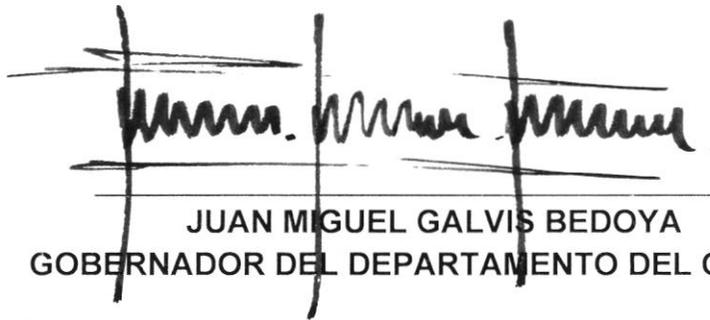
"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.03303 - 88	Salento	\$ 37,927 562.62

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, al primer día (01) del mes de enero de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda
Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación
Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaria de Hacienda
Elaboró: Paola Uribe Londoño / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda